

ÍNDICE
Decreto 1072 de 2015
Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

LIBRO 1
ESTRUCTURA DEL SECTOR TRABAJO

PARTE 1
SECTOR CENTRAL

TÍTULO 1
CABEZA DEL SECTOR

Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo.

TÍTULO 2
ORGANOS SECTORIALES DE ASESORIA Y COORDINACIÓN

Artículo 1.1.2.1. Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales.
Artículo 1.1.2.2. Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones.
Artículo 1.1.2.3. Comisión Intersectorial para la Gestión del Recurso Humano.
Artículo 1.1.2.4. Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria.
Artículo 1.1.2.5. Comisión Intersectorial Para Promover la Formalización del Trabajo Decente en el Sector Público.
Artículo 1.1.2.6. Consejo Nacional de Riesgos Laborales.
Artículo 1.1.2.7. Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo.
Artículo 1.1.2.8. Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo - CCAFT.
Artículo 1.1.2.9. Consejo Nacional de Economía Solidaria.
Artículo 1.1.2.10. Consejo Superior del Subsidio Familiar.
Artículo 1.1.2.11. Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador

TÍTULO 3
FONDOS ESPECIALES

Artículo 1.1.3.1. Fondo de Riesgos Laborales.

PARTE 2
SECTOR DESCENTRALIZADO

TÍTULO 1
ENTIDADES ADSCRITAS

Artículo 1.2.1.1. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
Artículo 1.2.1.2. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
Artículo 1.2.1.3. Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
Artículo 1.2.1.4. Superintendencia del Subsidio Familiar.
Artículo 1.2.1.5. Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.

TÍTULO 2
ENTIDADES VINCULADAS

Artículo 1.2.2.1. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

TÍTULO 3 ORGANISMOS DE ARTICULACIÓN SECTORIAL

Artículo 1.2.3.1. De la conformación de la red de comités de seguridad y salud en el trabajo.
Artículo 1.2.3.2. Red Nacional de Formalización laboral.
Artículo 1.2.3.3. Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo - Red Ormet.

TÍTULO 4 FONDOS ESPECIALES

Artículo 1.2.4.1. Fondo emprender - FE.

LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

PARTE 1 DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.1.1.1. Objeto.
Artículo 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación.

PARTE 2 REGLAMENTACIONES

TÍTULO 1 RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES

CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales Sobre el Contrato Individual de Trabajo

Artículo 2.2.1.1.1. Renovación automática contratos mayores a 30 días.
Artículo 2.2.1.1.2. Contratos iguales o inferiores a 30 días.
Artículo 2.2.1.1.3. Procedimiento terminación unilateral por rendimiento deficiente.
Artículo 2.2.1.1.4. Terminación del contrato por reconocimiento de pensión.
Artículo 2.2.1.1.5. Terminación del contrato por incapacidad de origen común superior a 180 días.
Artículo 2.2.1.1.6. Cierre de empresa.
Artículo 2.2.1.1.7. Sanción disciplinaria al trabajador.

CAPÍTULO 2 Jornada de trabajo, descanso obligatorio, vacaciones y recreación

SECCIÓN 1 Jornada y trabajo suplementario

Artículo 2.2.1.3.1.1. Autorización para desarrollar trabajo suplementario.
Artículo 2.2.1.3.1.2. Registro del trabajo suplementario.
Artículo 2.2.1.3.1.3. Excepciones en casos especiales.
Artículo 2.2.1.3.1.4. Actividades ininterrumpidas.

SECCIÓN 2

Vacaciones

- Artículo 2.2.1.3.2.1. Indicación fecha para tomar las vacaciones
- Artículo 2.2.1.3.2.2. Acumulación.
- Artículo 2.2.1.3.2.3. Prohibición acumulación para menores de edad.

SECCIÓN 3

Actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro de la jornada de trabajo

- Artículo 2.2.1.3.3.1. Acumulación de horas para actividades recreativas, culturales o de capacitación.
- Artículo 2.2.1.3.3.2. Programas recreativos, culturales o de capacitación.
- Artículo 2.2.1.3.3.3. Obligación de asistir.
- Artículo 2.2.1.3.3.4. Ejecución de los programas.

CAPÍTULO 3

Cesantías

- Artículo 2.2.1.4.1. Base de liquidación cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.2. Cesantías parciales.
- Artículo 2.2.1.4.3. Destinación de las cesantías parciales.
- Artículo 2.2.1.4.4. Intereses de cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.5. Liquidación y pago de intereses de cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.6. Pago de los intereses en caso de muerte del trabajador.
- Artículo 2.2.1.4.7. Saldos básicos para el cálculo de intereses.
- Artículo 2.2.1.4.8. Indemnización por no pago de los intereses.
- Artículo 2.2.1.4.9. Información al trabajador respecto a las cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.10. Sanciones por incumplimiento.
- Artículo 2.2.1.4.11. Acogida voluntaria régimen especial de cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.12. Liquidación en caso de acogida al régimen especial de cesantía.
- Artículo 2.2.1.4.13. Consignación cesantías y pago intereses de cesantías.
- Artículo 2.2.1.4.14. Irrevocabilidad acogida a régimen de cesantías.

CAPÍTULO 4

Calzado y Overoles para trabajadores

- Artículo 2.2.1.5.1. Calzado y vestido de labor.
- Artículo 2.2.1.5.2. Favorabilidad respecto a la dotación de calzado y vestido.
- Artículo 2.2.1.5.3. Prohibición de exigencia simultánea.
- Artículo 2.2.1.5.4. Eximente para proporcionar elementos por no uso de los mismos.

CAPÍTULO 5

Teletrabajo

- Artículo 2.2.1.6.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.1.6.2. Teletrabajo y teletrabajador.
- Artículo 2.2.1.6.3. Contrato o vinculación de teletrabajo.
- Artículo 2.2.1.6.4. Igualdad de trato.
- Artículo 2.2.1.6.5. Uso adecuado de equipos y programas informáticos.
- Artículo 2.2.1.6.6. Manuales de funciones de las entidades públicas.
- Artículo 2.2.1.6.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Artículo 2.2.1.6.8. Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de riesgos laborales.
- Artículo 2.2.1.6.9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL.

Artículo 2.2.1.6.10. Auxilio de transporte, horas extras, dominicales y festivos para los teletrabajadores.

Artículo 2.2.1.6.11. Evaluación del teletrabajador.

Artículo 2.2.1.6.12. Red Nacional de Fomento al Teletrabajo.

Artículo 2.2.1.6.13. Acciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 2.2.1.6.14. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el teletrabajo.

CAPÍTULO 6

Normas Laborales especial relacionadas con determinados trabajadores

SECCIÓN 1

Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi

Artículo 2.2.1.7.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.1.7.1.2. Seguridad social para conductores.

Artículo 2.2.1.7.1.3. Normativa aplicable y Riesgo Ocupacional.

Artículo 2.2.1.7.1.4. Requisitos.

Artículo 2.2.1.7.1.5. PILA.

Artículo 2.2.1.7.1.6. Inspección, vigilancia y control.

SECCIÓN 2

Mano de obra local a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos

Artículo 2.2.1.7.2.1. Objeto.

Artículo 2.2.1.7.2.2. Zonas objeto de las medidas especiales.

Artículo 2.2.1.7.2.3. Priorización de recurso humano local.

Artículo 2.2.1.7.2.4. Gestión para proveer vacantes.

Artículo 2.2.1.7.2.5. Seguimiento.

Artículo 2.2.1.7.2.6. Período de adopción de medidas.

SECCIÓN 3

Normas Laborales relacionadas con determinados trabajadores Empleados a bordo de buques de bandera colombiana en servicio internacional

Artículo 2.2.1.7.3.1. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.1.7.3.2. Contrato de enrolamiento.

Artículo 2.2.1.7.3.3. Competencia jurisdiccional.

Artículo 2.2.1.7.3.4. Licencia de navegación. Reglamento interno de trabajo. Artículo 2.2.1.7.3.5. Modalidades del contrato.

Artículo 2.2.1.7.3.7. Terminación del contrato de duración indeterminada.

Artículo 2.2.1.7.3.8. Duración del contrato.

Artículo 2.2.1.7.3.9. Causales de terminación del contrato independientemente de su duración.

Artículo 2.2.1.7.3.10. Terminación del contrato con justa causa por parte del empleador.

Artículo 2.2.1.7.3.11. Terminación del contrato con justa causa por parte de la gente de mar.

Artículo 2.2.1.7.3.12. Certificación de servicios prestados.

Artículo 2.2.1.7.3.13. Abandono del empleo por obtención de uno de mayor categoría.

Artículo 2.2.1.7.3.14. Inspección, vigilancia y control.

SECCIÓN 4

Trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes

Artículo 2.2.1.7.4.1. Objeto.

- Artículo 2.2.1.7.4.2. Campo de aplicación.
- Artículo 2.2.1.7.4.3. Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.
- Artículo 2.2.1.7.4.4. Selección y afiliación.
- Artículo 2.2.1.7.4.5. Base de cotización mínima semanal a los sistemas de seguridad social para los trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes.
- Artículo 2.2.1.7.4.6. Monto de las cotizaciones al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales.
- Artículo 2.2.1.7.4.7. Porcentaje de cotización.
- Artículo 2.2.1.7.4.8. Tablas.
- Artículo 2.2.1.7.4.9. Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones.
- Artículo 2.2.1.7.4.10. Mecanismos de recaudo.
- Artículo 2.2.1.7.4.11. Oportunidad para el pago de las cotizaciones.
- Artículo 2.2.1.7.4.12. Multiplicidad de empleadores.
- Artículo 2.2.1.7.4.13. Prohibición de multifiliación.
- Artículo 2.2.1.7.4.14. Control a la evasión y la elusión
- Artículo 2.2.1.7.4.15. Beneficios y servicios.
- Artículo 2.2.1.7.4.16. Mínimo de derechos y garantías de los trabajadores a que hace referencia la presente sección.
- Artículo 2.2.1.7.4.17. Medidas especiales.
- Artículo 2.2.1.7.4.18. Traslado voluntario de las sumas cotizadas al sistema general de pensiones al mecanismo BEPS.
- Artículo 2.2.1.7.4.19. Verificación de semanas cotizadas por parte del empleado y el empleador.

SECCIÓN 5

Vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar

- Artículo 2.2.1.6.5.1. Objeto y campo de aplicación.
- Artículo 2.2.1.6.5.2. Modalidad de vinculación.
- Artículo 2.2.1.6.5.3. Calidad de las madres comunitarias.
- Artículo 2.2.1.6.5.4. Empleadores.
- Artículo 2.2.1.6.5.5. Garantía y control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de protección social por parte de los empleadores.
- Artículo 2.2.1.6.5.6. Coordinación en actividades de promoción y prevención.
- Artículo 2.2.1.6.5.7. Calidad del servicio.
- Artículo 2.2.1.6.5.8. Apoyo al proceso de formalización.

TÍTULO 2

RELACIONES LABORALES COLECTIVAS

CAPÍTULO 1

Sindicatos

- Artículo 2.2.2.1.1. Comunicación de cambios en Juntas Directivas, Subdirectivas o Comités Seccionales.
- Artículo 2.2.2.1.2. Registro de cambios en Juntas Directivas, Subdirectivas o Comités Seccionales.
- Artículo 2.2.2.1.3. Procedimiento para la inscripción de Juntas Directivas Sindicales.
- Artículo 2.2.2.1.4. Causales para negación de la inscripción.
- Artículo 2.2.2.1.5. Improcedencia de impugnaciones durante el trámite.
- Artículo 2.2.2.1.6. Ausencia de pronunciamiento por parte del Ministerio.
- Artículo 2.2.2.1.7. Anotación en el archivo sindical.
- Artículo 2.2.2.1.8. Subdirectivas y Comités Seccionales.
- Artículo 2.2.2.1.9. Protección en caso de presentación de pliego de peticiones.
- Artículo 2.2.2.1.10. Depósito del Pacto Colectivo.
- Artículo 2.2.2.1.11. Presentación de pliego de peticiones cuando hay Pacto Colectivo.

- Artículo 2.2.2.1.12. De la convocatoria a la asamblea.
- Artículo 2.2.2.1.13. Desarrollo de la asamblea.
- Artículo 2.2.2.1.14. De la asistencia del funcionario.
- Artículo 2.2.2.1.15. Del tribunal de arbitramento durante el desarrollo de la huelga.
- Artículo 2.2.2.1.16. Contrato sindical.
- Artículo 2.2.2.1.17. Evaluación prioridad del contrato sindical.
- Artículo 2.2.2.1.18. Contenido del contrato sindical.
- Artículo 2.2.2.1.19. Suscripción.
- Artículo 2.2.2.1.20. Reglamento.
- Artículo 2.2.2.1.21. Efectos en la contabilidad.
- Artículo 2.2.2.1.22. Depósito.
- Artículo 2.2.2.1.23. Constancia del depósito.
- Artículo 2.2.2.1.24. Solución de controversias.

CAPÍTULO 2

Prohibiciones y sanciones

- Artículo 2.2.2.2.1. Suspensión del trabajo.
- Artículo 2.2.2.2.2 Vínculo sindical.
- Artículo 2.2.2.2.3. Limitación a suscripción de pactos colectivos.

CAPÍTULO 3

Cuotas Sindicales

- Artículo 2.2.2.3.1. Recaudo de las cuotas sindicales.
- Artículo 2.2.2.3.2 Prueba de la calidad de afiliado a un sindicato.
- Artículo 2.2.2.3.3 Prueba de la calidad de afiliado a Federación o Confederación.
- Artículo 2.2.2.3.4 Coincidencia de las certificaciones.
- Artículo 2.2.2.3.5 Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO 4

Sindicatos de Empleados Públicos

- Artículo 2.2.2.4.1. Campo de aplicación.
- Artículo 2.2.2.4.2. Reglas de aplicación del presente capítulo.
- Artículo 2.2.2.4.3. Definiciones.
- Artículo 2.2.2.4.4. Materias de negociación.
- Artículo 2.2.2.4.5. Partes en la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.6. Ámbito de la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.7. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.8. Grado de representatividad sindical y conformación de la comisión negociadora.
- Artículo 2.2.2.4.9. Reglas de la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.10. Términos y etapas de la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.11. Actas.
- Artículo 2.2.2.4.12. Acuerdo colectivo.
- Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.
- Artículo 2.2.2.4.14. Garantías durante la negociación.
- Artículo 2.2.2.4.15. Capacitación.

CAPÍTULO 5

Permisos Sindicales

- Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos.
- Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.

Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales.

Artículo 2.2.2.5.4. Efectos de los permisos sindicales.

CAPÍTULO 6 Federaciones y Confederaciones

Artículo 2.2.2.6.1. Número mínimo para la constitución o subsistencia de las federaciones de trabajadores.

Artículo 2.2.2.6.2. Requisitos para la constitución de las federaciones de trabajadores

Artículo 2.2.2.6.3. Prohibiciones de las confederaciones.

Artículo 2.2.2.6.4. Asesorías de las organizaciones sindicales.

Artículo 2.2.2.6.5. Requisitos para acceder a las asesorías de las organizaciones sindicales.

CAPÍTULO 7 Conflictos Colectivos de Trabajo

Artículo 2.2.2.7.1. Coexistencia de sindicatos.

CAPÍTULO 8 Fuero Sindical

Artículo 2.2.2.8.1. Permiso para despedir trabajadores con fuero sindical

TITULO 3 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CAPÍTULO 1 Del Poder Preferente

Artículo 2.2.3.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.3.1.2. Ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.3.1.3. Poder preferente.

Artículo 2.2.3.1.4. Criterios para la aplicación del poder preferente.

Artículo 2.2.3.1.5. Actuación.

Artículo 2.2.3.1.6. Recurso de Apelación.

Artículo 2.2.3.1.7. Control.

Artículo 2.2.3.1.8. Validez de las actuaciones.

Artículo 2.2.3.1.9. Actuaciones administrativas en curso.

TITULO 4 RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales en Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.1.1. Entidades Administradoras de Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.1.2. Desarrollo de programas y acciones de prevención.

Artículo 2.2.4.1.3. Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas.

Artículo 2.2.4.1.4. Conformación de comisiones.

Artículo 2.2.4.1.5. Prestación de los servicios de salud.

Artículo 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador.

Artículo 2.2.4.1.7. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

CAPÍTULO 2

Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales

SECCIÓN 1

Reglas generales sobre afiliación

- Artículo 2.2.4.2.1.1. Selección.
- Artículo 2.2.4.2.1.2. Formulario de afiliación.
- Artículo 2.2.4.2.1.3. Efectos de la afiliación.
- Artículo 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad administradora de riesgos laborales.
- Artículo 2.2.4.2.1.5. Obligación especial del empleador.
- Artículo 2.2.4.2.1.6. Contenido del formulario de novedades.
- Artículo 2.2.4.2.1.7. Afiliación colectiva en el Sistema General de Riesgos Laborales.

SECCIÓN 2

Afiliación, cobertura y el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios

- Artículo 2.2.4.2.2.1 Objeto.
- Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación.
- Artículo 2.2.4.2.2.3 Actividades de alto riesgo.
- Artículo 2.2.4.2.2.4 Selección de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante.
- Artículo 2.2.4.2.2.6 Inicio y finalización de la cobertura.
- Artículo 2.2.4.2.2.7. Documentos o soportes para la afiliación.
- Artículo 2.2.4.2.2.8. Novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.2.9. Afiliación cuando existen varios contratos.
- Artículo 2.2.4.2.2.10. Cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales.
- Artículo 2.2.4.2.2.11. Cotización según clase de riesgo.
- Artículo 2.2.4.2.2.12. Ingreso base de cotización.
- Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización.
- Artículo 2.2.4.2.2.14. Ingreso base de liquidación.
- Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante.
- Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.
- Artículo 2.2.4.2.2.17. Obligaciones de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.
- Artículo 2.2.4.2.2.19. Alternativas de ejecución de las actividades de promoción y prevención a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.2.20. Estadísticas de accidentalidad.
- Artículo 2.2.4.2.2.21. Inspección, vigilancia y control.
- Artículo 2.2.4.2.2.22. Mecanismos de seguimiento y control.
- Artículo 2.2.4.2.2.23. Normas complementarias.
- Artículo 2.2.4.2.2.24. Otras disposiciones.

SECCIÓN 3

Afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

- Artículo 2.2.4.2.3.1. Objeto.
- Artículo 2.2.4.2.3.2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.4.2.3.3. Definiciones.
- Artículo 2.2.4.2.3.4. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.3.5. Cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.3.6. Cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.3.7. Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

- Artículo 2.2.4.2.3.8. Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad.
- Artículo 2.2.4.2.3.9. Obligaciones del responsable de la afiliación y pago.
- Artículo 2.2.4.2.3.10. Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica.
- Artículo 2.2.4.2.3.11. Obligaciones de la institución de educación.
- Artículo 2.2.4.2.3.12. Supervisión de la práctica.
- Artículo 2.2.4.2.3.13. Protección y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.3.14. Prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Artículo 2.2.4.2.3.15. De la responsabilidad y sanciones.
- Artículo 2.2.4.2.3.16. Disposiciones complementarias.

SECCIÓN 4

Riesgos laborales en empresas de servicios temporales

- Artículo 2.2.4.2.4.1. Afiliación de trabajadores de las empresas de servicios temporales.
- Artículo 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.2.4.3. Pago de las cotizaciones.
- Artículo 2.2.4.2.4.4. Cotización de las empresas de servicios temporales.
- Artículo 2.2.4.2.4.5. Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

CAPÍTULO 3

Cotizaciones en el Sistema de Riesgos Laborales

- Artículo 2.2.4.3.1. Determinación de la cotización.
- Artículo 2.2.4.3.2. Obligatoriedad de las cotizaciones.
- Artículo 2.2.4.3.3. Base de Cotización.
- Artículo 2.2.4.3.4. Monto de las cotizaciones.
- Artículo 2.2.4.3.5. Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas.
- Artículo 2.2.4.3.6. Formulario de novedades.
- Artículo 2.2.4.3.7. Plazo para el pago de las cotizaciones.
- Artículo 2.2.4.3.8. Acciones de cobro.
- Artículo 2.2.4.3.9. Centro de trabajo.
- Artículo 2.2.4.3.10. Fundamento de la reclasificación.
- Artículo 2.2.4.3.11. Remisión de los estudios de reclasificación.

CAPÍTULO 4

Reembolsos

- Artículo 2.2.4.4.1. Campo de aplicación.
- Artículo 2.2.4.4.2. Reembolso de la atención inicial de urgencias.
- Artículo 2.2.4.4.3. Reembolso por prestaciones asistenciales.
- Artículo 2.2.4.4.4. Formulario de reembolso.
- Artículo 2.2.4.4.5. Reembolsos entre entidades administradoras de riesgos laborales.
- Artículo 2.2.4.4.6. Procedimiento para efectuar los reembolsos.
- Artículo 2.2.4.4.7. Subrogación.

CAPÍTULO 5

Del Consejo Nacional de Riesgos laborales

- Artículo 2.2.4.5.1. Modificaciones de los planes de inversión del fondo de riesgos laborales.

CAPÍTULO 6

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

- Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.
- Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones.
- Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y salud en el trabajo (SST).
- Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.
- Artículo 2.2.4.6.9. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL).
- Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores.
- Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST.
- Artículo 2.2.4.6.12. Documentación.
- Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos.
- Artículo 2.2.4.6.14. Comunicación.
- Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
- Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.18. Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos.
- Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.
- Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio.
- Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones.
- Artículo 2.2.4.6.28. Contratación.
- Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST.
- Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección.
- Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas.
- Artículo 2.2.4.6.34. Mejora continua.
- Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria.
- Artículo 2.2.4.6.36. Sanciones.
- Artículo 2.2.4.6.37. Transición.
- Artículo 2.2.4.6.38. Constitución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 2.2.4.6.39. Sujeción de otras entidades gubernamentales.
- Artículo 2.2.4.6.40. Servicios privados de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Artículo 2.2.4.6.41. Responsabilidades de los servicios privados de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Artículo 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO 7

Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.7.1. Objeto.

Artículo 2.2.4.7.2. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.4.7.3. Características del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.7.4. Componentes.

Artículo 2.2.4.7.5. Sistema de Estándares Mínimos.

Artículo 2.2.4.7.6. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud y seguridad en el trabajo y riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.7.7. Sistema de acreditación.

Artículo 2.2.4.7.8. Sistema de Información para la Calidad.

Artículo 2.2.4.7.9. Objetivos del Sistema de Información para la Calidad.

Artículo 2.2.4.7.10. Suministro de información.

Artículo 2.2.4.7.11. Características del Sistema de Información para la Calidad.

Artículo 2.2.4.7.12. Competencias en la organización del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.4.7.13. Sanciones.

CAPÍTULO 8

Fondo de Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.8.1. Administración del fondo.

Artículo 2.2.4.8.2. Obligaciones de las entidades administradores del fondo de riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.8.3. Recursos del fondo de riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.8.4. Recaudo de los recursos por parte de las entidades administradoras de riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.8.5. Recaudo de los recursos por parte de la Sociedad Fiduciaria.

Artículo 2.2.4.8.6. Intereses moratorios.

Artículo 2.2.4.8.7. Ausencia de insinuación.

CAPÍTULO 9

Sistema de Compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.9.1. Objeto.

Artículo 2.2.4.9.2. Obligatoriedad de afiliación.

Artículo 2.2.4.9.3. Implementación.

Artículo 2.2.4.9.4. Plazo.

Artículo 2.2.4.9.5. Vigilancia y control.

CAPÍTULO 10

Intermediarios de Seguros

Artículo 2.2.4.10.1. Intermediarios de seguros.

Artículo 2.2.4.10.2. Idoneidad e infraestructura humana y operativa de los intermediarios de seguros.

Artículo 2.2.4.10.3. Inscripción para ejercer la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales.

Artículo 2.2.4.10.4. Prohibiciones.

Artículo 2.2.4.10.5. Transición.

Artículo 2.2.4.10.6. Estándares para revelación de información financiera de Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.4.10.7. Reporte y revelación de Información de las Administradoras de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO 11

Criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 2.2.4.11.1. Objeto.

Artículo 2.2.4.11.2. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.4.11.3. Principios.

Artículo 2.2.4.11.4. Criterios para graduar las multas.

Artículo 2.2.4.11.5. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores.

Artículo 2.2.4.11.6. Obligatoriedad de incluir los criterios para graduar las multas.

Artículo 2.2.4.11.7. Plan de mejoramiento.

Artículo 2.2.4.11.8. Términos para la clausura o cierre del lugar de trabajo por parte del Inspector de Trabajo.

Artículo 2.2.4.11.9. Términos de tiempo para suspensión de actividades o cierre definitivo de empresa por parte de los Directores Territoriales.

Artículo 2.2.4.11.10. Procedimiento para la imposición de la medida de cierre o suspensión de actividades.

Artículo 2.2.4.11.11. Contenido de la decisión.

Artículo 2.2.4.11.12. Paralización o prohibición inmediata de trabajos y tareas.

Artículo 2.2.4.11.13. Respeto de los derechos laborales y prestaciones sociales.

TÍTULO 5

JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.2.5.1.1. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.5.1.2. Personas interesadas.

Artículo 2.2.5.1.3. Principios rectores.

Artículo 2.2.5.1.4. Naturaleza de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.5. Certificación de no vinculación con entidades de seguridad social o de vigilancia y control.

Artículo 2.2.5.1.6. Funciones comunes de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.7. Funciones de los integrantes de la junta de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.8. Funciones del director administrativo y financiero de la junta de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.9. Funciones exclusivas de la junta nacional de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.10. Funciones exclusivas de las juntas regionales de calificación de invalidez.

4)

Artículo 2.2.5.1.11. Renuncias.

Artículo 2.2.5.1.12. Actuación de suplentes.

Artículo 2.2.5.1.13. Designaciones ad hoc.

Artículo 2.2.5.1.14. Equipo interconsultor externo de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.15. Presupuesto de la junta de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.16. Honorarios.

Artículo 2.2.5.1.17. Distribución de honorarios a los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.18. Gastos de administración de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.19. Remanentes juntas calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.20. Manejo de las cuentas bancarias.

Artículo 2.2.5.1.21. Funciones del revisor fiscal de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.22. Archivo.

Artículo 2.2.5.1.23. Inventarios y entrega de bienes, elementos y expedientes a cargo de las juntas de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.24. Presentación de la solicitud.

Artículo 2.2.5.1.25. Casos en los cuales se puede recurrir directamente ante las juntas regionales de calificación de invalidez.

Artículo 2.2.5.1.26. Condiciones que deben reunir las entidades que califican la pérdida de la capacidad laboral.

Artículo 2.2.5.1.27. Calificación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte.

Artículo 2.2.5.1.28. Requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.29. Solicitudes incompletas ante las Juntas de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.30. Prohibición de realizar y allegar doble Calificación ante las Juntas de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.31. Devolución de expedientes.

Artículo 2.2.5.1.32. Pago de gastos de traslado, valoraciones por especialistas y exámenes complementarios.

Artículo 2.2.5.1.33. Recepción y radicación de solicitudes ante la Junta de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.34. Reparto.

Artículo 2.2.5.1.35. Reuniones de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.36. Sustanciación y ponencia.

Artículo 2.2.5.1.37. Quórum y decisiones.

Artículo 2.2.5.1.38. Dictamen.

Artículo 2.2.5.1.39. Notificación del dictamen.

Artículo 2.2.5.1.40. Aclaración y corrección de los dictámenes.

Artículo 2.2.5.1.41. Recurso de reposición y apelación.

Artículo 2.2.5.1.42. Controversias sobre los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.43. Firmeza de los dictámenes.

Artículo 2.2.5.1.44. Competencia del Ministerio del Trabajo.

Artículo 2.2.5.1.45. Aplicación del Código Disciplinario Único.

Artículo 2.2.5.1.46. Incompatibilidades e inhabilidades.

Artículo 2.2.5.1.47. Impedimentos y recusaciones.

Artículo 2.2.5.1.48. Demandas o denuncias contra las Juntas de Calificación de Invalidez y sus integrantes de periodo vigente o anteriores.

Artículo 2.2.5.1.49. Fundamentos tenidos en cuenta para la calificación.

Artículo 2.2.5.1.50. Procedimiento aplicado para la calificación integral de la invalidez.

Artículo 2.2.5.1.51. Dictámenes sobre el origen y la pérdida de la capacidad laboral de educadores, de servidores públicos de Ecopetrol, Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.53. Revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial o de la Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.1.54. Cesación de la invalidez.

Artículo 2.2.5.1.55. Responsabilidades del Ministerio del Trabajo.

Artículo 2.2.5.1.56. Sanciones.

Artículo 2.2.5.1.57. Transición.

CAPÍTULO 2

Junta de Calificación de Invalidez de Aviadores

Artículo 2.2.5.2.1. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.5.2.2. Junta Especial de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.2.3. Determinación de la invalidez.

Artículo 2.2.5.2.4. Invalidez.

Artículo 2.2.5.2.5. Naturaleza de la Junta.

Artículo 2.2.5.2.6. Secretario de la Junta especial de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.2.7. Participación de otras personas en las audiencias privadas de la Junta especial de Calificación de Invalidez.

Artículo 2.2.5.2.8. Solicitud.

Artículo 2.2.5.2.9. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.5.2.10. Honorarios de los miembros de la Junta.

TÍTULO 6 NORMAS REFERENTES AL EMPLEO

CAPÍTULO 1 Mecanismo de Protección al Cesante

SECCIÓN 1 Disposiciones Generales

Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto de reglamentación.

Artículo 2.2.6.1.1.2. *Asignación de subsidios al desempleo.*

SECCIÓN 2 Servicio Público de Empleo

Artículo 2.2.6.1.2.1. Objeto del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.2. Principios.

Artículo 2.2.6.1.2.3. Respeto a la intimidad y dignidad.

Artículo 2.2.6.1.2.4. Gratuidad.

Artículo 2.2.6.1.2.5. De la Dirección y Regulación del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.6. Del Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo.

Artículo 2.2.6.1.2.7. De la administración del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.8. Conectividad y reportes.

Artículo 2.2.6.1.2.9. Del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.10. Registro de oferentes.

Artículo 2.2.6.1.2.11. Registro Único de Empleadores.

Artículo 2.2.6.1.2.12. Del Registro de Vacantes.

Artículo 2.2.6.1.2.13. Disponibilidad de la información en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.14. Objetivo de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.15. De los Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.16. Del Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.17. Actividades básicas de gestión y colocación.

Artículo 2.2.6.1.2.18. De la autorización de los prestadores de servicios de empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.19. Requisitos para la obtención de la autorización.

Artículo 2.2.6.1.2.20. Obligaciones de los Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.21. Del sistema informático para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.22. De las funciones del Sistema informático para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.23. De la compatibilidad y conectividad del Sistema informático para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.24. Del Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.25. Del contenido del Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.26. Actos prohibidos en la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Artículo 2.2.6.1.2.27. Clases de agencias.

Artículo 2.2.6.1.2.28. Cobro por servicios básicos.
Artículo 2.2.6.1.2.29. Cobro por otros servicios.
Artículo 2.2.6.1.2.30. De la Agencia Pública de Empleo del SENA y sus centros de atención.
Artículo 2.2.6.1.2.31. De los servicios de la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
Artículo 2.2.6.1.2.32. Del Sistema Informático para la Prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo en relación con la Agencia Pública de Empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.33. Las Cajas de Compensación Familiar prestadoras de servicios de gestión y colocación de empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.34. Territorialidad.
Artículo 2.2.6.1.2.35. De las obligaciones de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por las Cajas de Compensación Familiar.
Artículo 2.2.6.1.2.36. Bolsas de Empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.37. Bolsas de empleo de instituciones de educación superior.
Artículo 2.2.6.1.2.38. Servicios prestados por las bolsas de empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.39. Del reglamento de prestación de servicios de las bolsas de empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.40. De las prohibiciones de las bolsas de empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.41. Bolsas de empleo para proyectos especiales.
Artículo 2.2.6.1.2.42. De la inspección, vigilancia y control del Servicio Público de Empleo.
Artículo 2.2.6.1.2.43. Del régimen sancionatorio.

SECCIÓN 3

Prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

Artículo 2.2.6.1.3.1. Objeto de las prestaciones económicas.
Artículo 2.2.6.1.3.2. Certificación sobre cesación laboral expedida por el empleador.
Artículo 2.2.6.1.3.3. Acreditación de requisitos de acceso al Mecanismo de Protección al Cesante.
Artículo 2.2.6.1.3.4. Aporte de trabajadores independientes a las Cajas de Compensación Familiar.
Artículo 2.2.6.1.3.5. Procedimiento transitorio para validación de requisitos.
Artículo 2.2.6.1.3.6. Decisión sobre reconocimiento de prestaciones económicas.
Artículo 2.2.6.1.3.7. Recurso de reposición.
Artículo 2.2.6.1.3.8. Del Registro de Beneficiarios.
Artículo 2.2.6.1.3.9. Pago de los aportes de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cuota monetaria por cesante.
Artículo 2.2.6.1.3.10. Improcedencia de las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante.
Artículo 2.2.6.1.3.11. Pérdida de las prestaciones.
Artículo 2.2.6.1.3.12. Administración de los recursos.
Artículo 2.2.6.1.3.13. Apropiación y destinación por parte de las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.
Artículo 2.2.6.1.3.14. Comisión por labor administrativa y gastos operativos y de administración.
Artículo 2.2.6.1.3.15. Del proceso de compensación entre Cajas.
Artículo 2.2.6.1.3.16. Compensación extraordinaria de recursos del Fosfec.
Artículo 2.2.6.1.3.17. Del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección del Desempleo (FONEDE).

SECCIÓN 4

Capacitación para la inserción laboral

Artículo 2.2.6.1.4.1. Objeto del Servicio de Capacitación.
Artículo 2.2.6.1.4.2. Definiciones.
Artículo 2.2.6.1.4.3. Lineamientos sobre la Oferta.
Artículo 2.2.6.1.4.4. Programas de capacitación para la inserción o reinserción laboral.
Artículo 2.2.6.1.4.5. Oferentes de los programas.
Artículo 2.2.6.1.4.6. Organización de los servicios de capacitación e inserción y reinserción laboral.
Artículo 2.2.6.1.4.7. Financiamiento de la capacitación para la inserción y reinserción laboral.

Artículo 2.2.6.1.4.8. Exenciones.

Artículo 2.2.6.1.4.9. Capacitación impartida por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Artículo 2.2.6.1.4.10. Reconocimientos de saberes previos de la población cesante.

SECCIÓN 5

Ahorro voluntario y beneficio monetario

Artículo 2.2.6.1.5.1. Objeto.

Artículo 2.2.6.1.5.2. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.6.1.5.3. Destinación parcial o total de las cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.4. Forma y modalidades de destinación.

Artículo 2.2.6.1.5.5. Formato para manifestar la voluntad sobre ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.6. Promoción del ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.7. Coexistencia de contratos laborales.

Artículo 2.2.6.1.5.8. Revocatoria total de la destinación de cesantías para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.9. No aplicación del ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante por pago anticipado.

Artículo 2.2.6.1.5.10. Beneficio monetario proporcional por ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.11. Afiliación para independientes y trabajadores con salario integral.

Artículo 2.2.6.1.5.12. Beneficio monetario proporcional por ahorro de cesantías.

Artículo 2.2.6.1.5.13. Responsabilidad y condiciones para el pago del ahorro de cesantías y del beneficio monetario por ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 2.2.6.1.5.14. Consulta de información entre las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Fondos de Cesantías.

Artículo 2.2.6.1.5.15. Traslado de Administradora de Fondos de Cesantías

Artículo 2.2.6.1.5.16. Disposición del ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante cuando el trabajador no acredite requisitos para ser beneficiario.

Artículo 2.2.6.1.5.17. Disposición del saldo destinado para ahorro de cesantías al Mecanismo de Protección al Cesante por reconocimiento de pensión.

Artículo 2.2.6.1.5.18. Obligaciones del empleador que incumpla la consignación de las cesantías.

Artículo 2.2.6.1.5.19. Reporte de información.

Artículo 2.2.6.1.5.20. Contabilización de los recursos de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.

SECCIÓN 6

Disposiciones varias relativas a los mecanismos de protección al cesante

Artículo 2.2.6.1.6.1. *De la obligación de promoción y divulgación del Mecanismo de Protección al Cesante.*

Artículo 2.2.6.1.6.2. *Cobertura del Mecanismo de Protección al Cesante en eventos de suspensión involuntaria del contrato de trabajo.*

Artículo 2.2.6.1.6.3. *Reporte de la suspensión.*

Artículo 2.2.6.1.6.4. *Particularidades del régimen de prestaciones y beneficios.*

Artículo 2.2.6.1.6.5. Servicios sociales de las Cajas de Compensación Familiar para trabajadores suspendidos.

CAPÍTULO 2

Formación para el trabajo

SECCIÓN 1

Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo - SCAFT

- Artículo 2.2.6.2.1.1. Definiciones.
- Artículo 2.2.6.2.1.2. Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo - SCAFT.
- Artículo 2.2.6.2.1.3. Características de la certificación de calidad de la formación para el trabajo.
- Artículo 2.2.6.2.1.4. Programas e instituciones objeto de certificación.
- Artículo 2.2.6.2.1.5. Condiciones para la certificación de calidad.
- Artículo 2.2.6.2.1.6. De los organismos de tercera parte.
- Artículo 2.2.6.2.1.7. Funciones de los organismos de tercera parte.
- Artículo 2.2.6.2.1.8. Certificación de calidad de formación para el trabajo.
- Artículo 2.2.6.2.1.9. Equivalencia de certificación para obtener los beneficios del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.2.1.10. Equivalencias de los modelos de gestión de Calidad.
- Artículo 2.2.6.2.1.11. De la contratación del SENA.
- Artículo 2.2.6.2.1.12. De la contratación con el Estado.
- Artículo 2.2.6.2.1.13. Del uso de la certificación de calidad de la formación para el trabajo.
- Artículo 2.2.6.2.1.14. De la participación en programas de promoción y aseguramiento.

SECCIÓN 2

Sistema de formación Profesional Integral que imparte del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

- Artículo 2.2.6.2.2.1. Autonomía de la Educación no formal.
- Artículo 2.2.6.2.2.2. Ingreso a la Educación Superior.
- Artículo 2.2.6.2.2.3. Creación de programas para el ingreso a la Educación Superior.
- Artículo 2.2.6.2.2.4. Centros de Formación Profesional.

SECCIÓN 3

Reentrenamiento Laboral y la Formación a lo largo de la Vida

- Artículo 2.2.6.2.3.1. Objeto.
- Artículo 2.2.6.2.3.2. Programa de Formación A lo largo de la Vida.
- Artículo 2.2.6.2.3.3. Ejecución.
- Artículo 2.2.6.2.3.4. Fuente de financiación.
- Artículo 2.2.6.2.3.5. Sistemas de administración.

CAPÍTULO 3

Contrato de Aprendizaje

- Artículo 2.2.6.3.1. Características del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.2. Formalidades del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.3. Edad mínima para el contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.4. Apoyo de sostenimiento mensual en la relación de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.5. Afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Artículo 2.2.6.3.6. Modalidades del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.8. Terminación del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.9. Incumplimiento de la relación de aprendizaje por parte del aprendiz.
- Artículo 2.2.6.3.10. Otras entidades públicas obligadas a la vinculación de aprendices.
- Artículo 2.2.6.3.11. Regulación de la cuota de aprendices.

- Artículo 2.2.6.3.12. Cuota de aprendices en empresas de servicios temporales.
- Artículo 2.2.6.3.13. Monetización de la cuota de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.14. Pago de la monetización de la cuota de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.15. Incumplimiento de la cuota de aprendizaje o monetización.
- Artículo 2.2.6.3.16. Reconocimiento o autorización.
- Artículo 2.2.6.3.17. Programas de capacitación para inserción laboral.
- Artículo 2.2.6.3.18. Financiación.
- Artículo 2.2.6.3.19. Regulación.
- Artículo 2.2.6.3.20. Certificación de competencias laborales.
- Artículo 2.2.6.3.21. Registro.
- Artículo 2.2.6.3.22. Procedimiento.
- Artículo 2.2.6.3.23. Vigilancia y control.
- Artículo 2.2.6.3.24. Empleadores obligados a vincular aprendices.
- Artículo 2.2.6.3.25. Duración del contrato de aprendizaje.
- Artículo 2.2.6.3.26. Cuota de aprendices.
- Artículo 2.2.6.3.27. Empleadores dedicados a la actividad económica de la construcción.
- Artículo 2.2.6.3.28. Listado de oficios y ocupaciones.
- Artículo 2.2.6.3.29. Capacitación impartida por el empleador.
- Artículo 2.2.6.3.30. Criterios para el listado de oficios y ocupaciones.
- Artículo 2.2.6.3.31. Base para determinar cuota de aprendices.
- Artículo 2.2.6.3.32. Empresas donde se labora menos de la jornada ordinaria.
- Artículo 2.2.6.3.33. Tasa de desempleo de referencia.
- Artículo 2.2.6.3.34. Apoyo de sostenimiento.
- Artículo 2.2.6.3.35. Seguros.
- Artículo 2.2.6.3.36. Elementos de seguridad industrial y vestuario.

CAPÍTULO 4

Emprendimiento – Fondo Emprender

- Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices.
- Artículo 2.2.6.4.2. Criterios para la financiación de proyectos o iniciativas empresariales.
- Artículo 2.2.6.4.3. Órgano de decisión de financiación.
- Artículo 2.2.6.4.4. Recursos del Fondo Emprender - FE.
- Artículo 2.2.6.4.5. Giro de los recursos provenientes de la Cuota de Monetización.
- Artículo 2.2.6.4.6. Sistema de manejo de los recursos.
- Artículo 2.2.6.4.7. Destinación de los recursos.
- Artículo 2.2.6.4.8. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender - FE.
- Artículo 2.2.6.4.9. Recurso humano.

CAPÍTULO 5

Servicio Temporal

- Artículo 2.2.6.5.1. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.6.5.2. Definición de Empresa de Servicios Temporales.
- Artículo 2.2.6.5.3. Razón social.
- Artículo 2.2.6.5.4. Trabajadores de planta y en misión.
- Artículo 2.2.6.5.5. Derechos de los trabajadores en misión.
- Artículo 2.2.6.5.6. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales.
- Artículo 2.2.6.5.7. Trámite de autorización.
- Artículo 2.2.6.5.8. Contratos entre la Empresa de Servicios Temporales y la empresa usuaria.
- Artículo 2.2.6.5.9. Sucursales.
- Artículo 2.2.6.5.10. Prohibiciones.
- Artículo 2.2.6.5.11. Constitución de póliza de garantía.
- Artículo 2.2.6.5.12. Afiliación de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Artículo 2.2.6.5.13. Información sobre afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores en misión.
- Artículo 2.2.6.5.14. Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 2.2.6.5.15. Informes estadísticos.
- Artículo 2.2.6.5.16. Informe de reformas estatutarias.
- Artículo 2.2.6.5.17. Póliza de garantía.
- Artículo 2.2.6.5.18. Efectividad de la póliza de garantía.
- Artículo 2.2.6.5.19. Funciones.
- Artículo 2.2.6.5.20. Multas.
- Artículo 2.2.6.5.21. Suspensión de la autorización de funcionamiento.
- Artículo 2.2.6.5.22. Cancelación de la autorización de funcionamiento.
- Artículo 2.2.6.5.23. Informe sobre evasión y elusión.

CAPÍTULO 6

Exclusión de aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

- Artículo 2.2.6.6.1. Objeto.
- Artículo 2.2.6.6.2. Acreditación de condiciones de los trabajadores adicionales.
- Artículo 2.2.6.6.3. Acreditación de condiciones de las empresas beneficiarias.
- Artículo 2.2.6.6.4. Aplicación del beneficio de exclusión de aportes.
- Artículo 2.2.6.6.5. Registro y procedimiento para la exclusión en el pago de aportes.
- Artículo 2.2.6.6.6. Efectos del beneficio de la exclusión del pago de aportes.
- Artículo 2.2.6.6.7. Verificación de las condiciones y requisitos para la exclusión del pago aportes.
- Artículo 2.2.6.6.8. Supervisión y control.

CAPÍTULO 7

Equidad de Género en el empleo

- Artículo 2.2.6.7.1. Objeto.
- Artículo 2.2.6.7.2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.6.7.3. Acciones.
- Artículo 2.2.6.7.4. Inspección, Vigilancia y Control.
- Artículo 2.2.6.7.5. Seguimiento.

CAPÍTULO 8

Migración Laboral

SECCIÓN 1

Afiliación de Colombianos en el exterior

- Artículo 2.2.6.8.1.1. Afiliación al Sistema de Subsidio Familiar.
- Artículo 2.2.6.8.1.2. Condiciones de la afiliación al Sistema de Subsidio Familiar de los colombianos residentes en el exterior.
- Artículo 2.2.6.8.1.3. Prestaciones reconocidas por el Sistema de Subsidio Familiar
- Artículo 2.2.6.8.1.4. Mecanismo para el pago de aportes por los colombianos residentes en el exterior.
- Artículo 2.2.6.8.1.5. Programas especiales para los afiliados
- Artículo 2.2.6.8.1.6. Promoción de la afiliación
- Artículo 2.2.6.8.1.7. Programas especiales de acogida.

SECCIÓN 2
Instrumento Andino de Migración Laboral

- Artículo 2.2.6.8.2.1. Objeto.
- Artículo 2.2.6.8.2.2. Acciones del Ministerio del Trabajo.
- Artículo 2.2.6.8.2.3. Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina – “Instrumento Andino de Migración Laboral”

TÍTULO 7
SUBSIDIO FAMILIAR

CAPÍTULO 1
Constitución, Órganos de Administración y Revisoría Fiscal de las Cajas de Compensación Familiar

SECCIÓN 1
Constitución

- Artículo 2.2.7.1.1.1. Constitución de Cajas de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.7.1.1.2. Reconocimiento de Personería Jurídica.
- Artículo 2.2.7.1.1.3. Estudio de factibilidad.
- Artículo 2.2.7.1.1.4. Estudio de la Solicitud.
- Artículo 2.2.7.1.1.5. Vigencia y Efectos del Reconocimiento de Personería Jurídica.
- Artículo 2.2.7.1.1.6. Convocatoria a la Asamblea para la elección de miembros del Consejo Directivo y Revisor Fiscal.
- Artículo 2.2.7.1.1.7. Dirección de las Cajas de Compensación Familiar.

SECCIÓN 2
Asamblea General

- Artículo 2.2.7.1.2.1 La Asamblea General.
- Artículo 2.2.7.1.2.2. Reuniones de la Asamblea General.
- Artículo 2.2.7.1.2.3. Convocatoria de la Asamblea General.
- Artículo 2.2.7.1.2.4. Información de la Convocatoria.
- Artículo 2.2.7.1.2.5. Convocatoria de las Asambleas Ordinarias.
- Artículo 2.2.7.1.2.6. Asuntos de la Asamblea Ordinaria.
- Artículo 2.2.7.1.2.7. Las Actas de la Asamblea General.
- Artículo 2.2.7.1.2.8. Del libro de actas y las copias de las mismas.
- Artículo 2.2.7.1.2.9. Reuniones extraordinarias de la Asamblea.
- Artículo 2.2.7.1.2.10. Reunión extraordinaria convocada por el Superintendente.
- Artículo 2.2.7.1.2.11. Decisiones de la Asamblea.
- Artículo 2.2.7.1.2.12. Quórum.
- Artículo 2.2.7.1.2.13. Incumplimiento del Quórum.
- Artículo 2.2.7.1.2.14. Derecho de Voto.
- Artículo 2.2.7.1.2.15. Obligatoriedad de las decisiones de la Asamblea.
- Artículo 2.2.7.1.2.16. Invalidez de las decisiones de la Asamblea.
- Artículo 2.2.7.1.2.17 Representación mediante Poderes.
- Artículo 2.2.7.1.2.18. De la Calidad de Afiliado Hábil.
- Artículo 2.2.7.1.2.19. Objeción de las Decisiones.

SECCIÓN 3

Consejo Directivo

- Artículo 2.2.7.1.3.1. Elección de Consejeros.
- Artículo 2.2.7.1.3.2. Preferencia en la Elección de Consejeros.
- Artículo 2.2.7.1.3.3. Inscripción de listas para la elección de Consejo Directivo.
- Artículo 2.2.7.1.3.4. Periodo del Consejo Directivo
- Artículo 2.2.7.1.3.5. Vacancia de miembros del Consejo Directivo.
- Artículo 2.2.7.1.3.6. Vacancia de la representación de los empleadores afiliados.
- Artículo 2.2.7.1.3.7 Objeto de la representación.
- Artículo 2.2.7.1.3.8. Intereses de la representación.
- Artículo 2.2.7.1.3.9. Legitimidad en la representación.
- Artículo 2.2.7.1.3.10. Inhabilidades e incompatibilidades.
- Artículo 2.2.7.1.3.11. Prohibición de pertenecer a más de un consejo.
- Artículo 2.2.7.1.3.12. Perdida de la calidad de representantes.
- Artículo 2.2.7.1.3.13. Los consejeros suplentes.
- Artículo 2.2.7.1.3.14. Prohibición de parentesco.

SECCIÓN 4

Revisor Fiscal

- Artículo 2.2.7.1.4.1. Informe del Revisor Fiscal.
- Artículo 2.2.7.1.4.2. Informe sobre los estados financieros.

CAPÍTULO 2

Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar

SECCIÓN 1

Clasificación de afiliados y aspectos generales sobre la afiliación al Régimen del Subsidio Familiar

- Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al régimen del subsidio familiar.
- Artículo 2.2.7.2.1.2. Clasificación de los afiliados al Régimen del Subsidio Familiar.
- Artículo 2.2.7.2.1.3. Empleadores afiliados.
- Artículo 2.2.7.2.1.4. Publicación de los requisitos de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.1.5. Prohibición de competencia desleal.
- Artículo 2.2.7.2.1.6. Afiliados.
- Artículo 2.2.7.2.1.7. Territorialidad de las Cajas de Compensación.
- Artículo 2.2.7.2.1.8. Determinación Caja de Compensación más cercana.

SECCIÓN 2

De la Afiliación de los trabajadores

- Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.7.2.2.2. Obligaciones de los empleadores sobre afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.3. Obligaciones de las Cajas para expedir carné de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.4. Efectos del carné de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.5. Contenido del carné de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.6. Renovación del carné de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.7. Prórroga automática del carné de afiliación.
- Artículo 2.2.7.2.2.8. Indebida o fraudulenta utilización del carné de afiliación.

SECCIÓN 3

De la Desafiliación

- Artículo 2.2.7.2.3.1. Desafiliación a las cajas de compensación.
- Artículo 2.2.7.2.3.2. Suspensión del afiliado.
- Artículo 2.2.7.2.3.3. Pérdida de la calidad de afiliado.
- Artículo 2.2.7.2.3.4. Pago de aportes adeudados.
- Artículo 2.2.7.2.3.5. Nómina de salarios.
- Artículo 2.2.7.2.3.6. Trámite judicial para el cumplimiento de las obligaciones.
- Artículo 2.2.7.2.3.7. Factor para la liquidación de aportes.

CAPÍTULO 3

Afiliación de poblaciones especiales a las Cajas de Compensación Familiar

SECCIÓN 1

Afiliación servicio doméstico

- Artículo 2.2.7.3.1.1. Afiliación de empleadores de servicio doméstico.
- Artículo 2.2.7.3.1.2. Afiliación de trabajadores del servicio doméstico.
- Artículo 2.2.7.3.1.3. Afiliación cuando existen varios empleadores.
- Artículo 2.2.7.3.1.4. Declaración y pago de aportes por conducto de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- Artículo 2.2.7.3.1.5. Base para la liquidación de aportes al Sistema de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.7.3.1.6. Cotización al Sistema de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.7.3.1.7. Derechos y beneficios de los trabajadores del servicio doméstico.
- Artículo 2.2.7.3.1.8. Acceso a programas ofrecidos por las cajas de compensación familiar.
- Artículo 2.2.7.3.1.9. Coordinación en programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Artículo 2.2.7.3.1.10. Inspección, vigilancia y control.
- Artículo 2.2.7.3.1.11. Condición para la aplicación del régimen contenido en el artículo 332 del Estatuto Tributario.
- Artículo 2.2.7.3.1.12. Obligación especial de la Unidad de Gestión de Pagos Pensiones y Contribuciones Parafiscales UGPP.

SECCIÓN 2

Afiliación de los pensionados

- Artículo 2.2.7.3.2.1. Objeto.
- Artículo 2.2.7.3.2.2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.7.3.2.3. Afiliación.
- Artículo 2.2.7.3.2.4. Permanencia de la afiliación y novedades.
- Artículo 2.2.7.3.2.5. Obligaciones de las entidades pagadoras de pensiones.
- Artículo 2.2.7.3.2.6. Promoción de la afiliación.
- Artículo 2.2.7.3.2.7. Documentación para acreditarla condición de pensionado.
- Artículo 2.2.7.3.2.8. Identificación del afiliado.
- Artículo 2.2.7.3.2.9. Condiciones de los servicios para pensionados con mesada de hasta uno y medio (1.5) smlmv.
- Artículo 2.2.7.3.2.10. Recursos para la atención de los servicios para pensionados con mesada de hasta uno y medio (1.5) smlmv.
- Artículo 2.2.7.3.2.11. Aportes voluntarios de los pensionados con mesadas de hasta uno y medio (1.5) smlmv para acceder a los servicios distintos de recreación, deporte y cultura.
- Artículo 2.2.7.3.2.12. Aporte para la afiliación voluntaria de pensionados con mesadas superiores a uno y medio (1.5) smlmv.
- Artículo 2.2.7.3.2.13. Tarifas.

CAPÍTULO 4

Tarifas, beneficiarios y servicios de las Cajas de Compensación Familiar

SECCIÓN 1

Categorías tarifarias

- Artículo 2.2.7.4.1.1. Categorías tarifarias para los servicios sociales de las cajas de compensación familiar.
- Artículo 2.2.7.4.1.2. Aplicación de categorías tarifarias para trabajadores dependientes del régimen especial de aportes.
- Artículo 2.2.7.4.1.3. Aplicación de categorías tarifarias para trabajadores independientes del régimen de afiliación voluntaria para expansión de servicios sociales.
- Artículo 2.2.7.4.1.4. Aplicación de categorías tarifarias para desempleados.
- Artículo 2.2.7.4.1.5. Aplicación de categorías tarifarias para pensionados.

SECCIÓN 2

De la calidad de beneficiario del subsidio familiar y de las personas a cargo

- Artículo 2.2.7.4.2.1. Subsidios en especie.
- Artículo 2.2.7.4.2.2. Parentesco y convivencia.
- Artículo 2.2.7.4.2.3. Límite de remuneración.
- Artículo 2.2.7.4.2.4. Jornada fija diaria.
- Artículo 2.2.7.4.2.5. Del pago del valor adicional a los trabajadores del sector agropecuario.

SECCIÓN 3

Programas sociales

- Artículo 2.2.7.4.3.1. Campo de aplicación de los programas sociales.
- Artículo 2.2.7.4.3.2. Objeto de los programas sociales.
- Artículo 2.2.7.4.3.3. Administración de los programas sociales.
- Artículo 2.2.7.4.3.4. Criterios para el establecimiento de los programas sociales.

SECCIÓN 4

Modalidades de pago del subsidio en servicios

- Artículo 2.2.7.4.4.1. Modalidades para la prestación de los servicios de salud.
- Artículo 2.2.7.4.4.2. Finalidades de los servicios de salud.
- Artículo 2.2.7.4.4.3. Los servicios sociales de nutrición y mercadeo.
- Artículo 2.2.7.4.4.4. Actividad de mercadeo.
- Artículo 2.2.7.4.4.5. Requisitos para adelantar actividades de mercadeo.
- Artículo 2.2.7.4.4.6. No autorización para recaudo de parafiscales.
- Artículo 2.2.7.4.4.7. Régimen de Transparencia.
- Artículo 2.2.7.4.4.8. Inspección, vigilancia y control.
- Artículo 2.2.7.4.4.9. Mercadeo de las Cajas de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.7.4.4.10. Los programas de educación.
- Artículo 2.2.7.4.4.11. Los programas sociales de vivienda.
- Artículo 2.2.7.4.4.12. Los servicios de crédito de fomento.
- Artículo 2.2.7.4.4.13. Los servicios de recreación social.
- Artículo 2.2.7.4.4.14. Programas especiales de vacaciones.
- Artículo 2.2.7.4.4.15. Reglamentación de la utilización de los servicios sociales.
- Artículo 2.2.7.4.4.16. Programas de educación básica y media.
- Artículo 2.2.7.4.4.17. Destinación de recursos para los programas de educación básica y media.
- Artículo 2.2.7.4.4.18. Destinatarios del subsidio familiar en especie para los programas de educación básica y media.

Artículo 2.2.7.4.4.19. Modalidades de los programas de educación básica y media.
Artículo 2.2.7.4.4.20. Inspección y vigilancia de los programas de educación básica y media.

SECCIÓN 5

Modalidades de pago del subsidio en especie

Artículo 2.2.7.4.5.1. El subsidio familiar en especie.
Artículo 2.2.7.4.5.2. Forma de reconocimiento del subsidio familiar en especie.
Artículo 2.2.7.4.5.3. Modalidades del subsidio en especie.
Artículo 2.2.7.4.5.4. Igualdad en los Subsidios en especie.

CAPÍTULO 5

Recursos, inversiones y presupuesto de las Cajas de Compensación Familiar

SECCIÓN 1

Activos

Artículo 2.2.7.5.1.1. Depreciación de Activos fijos.
Artículo 2.2.7.5.1.2. Destinación activos fijos.
Artículo 2.2.7.5.1.3. Adquisición de Activos Fijos.
Artículo 2.2.7.5.1.4. Sanciones.
Artículo 2.2.7.5.1.5. Apropiaciones de Rendimientos y productos líquidos.

SECCIÓN 2

De la reserva legal

Artículo 2.2.7.5.2.1. Reserva legal.

SECCIÓN 3

Inversiones

Artículo 2.2.7.5.3.1. Objeto.
Artículo 2.2.7.5.3.2. Afectación de los recursos administrados por las cajas de compensación familiar.
Artículo 2.2.7.5.3.3. Régimen de autorización para planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.4. Autorización previa para planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.5. Control sobre los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.6. Permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.7. De los recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.8. Del manejo de los recursos provenientes de los aportes para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.9. Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar en relación con los recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.10. Solicitud para la aprobación de planes y programas de inversión y servicios sociales.
Artículo 2.2.7.5.3.11. Negociación de inmuebles.
Artículo 2.2.7.5.3.12. Estudio de la solicitud de programas de inversión.
Artículo 2.2.7.5.3.13. De los recursos originados en fuentes diferentes a los aportes obligatorios

SECCIÓN 4

Presupuestos de las Cajas de Compensación Familiar

Artículo 2.2.7.5.4.1. Presupuesto de las Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 2.2.7.5.4.2. Programas y proyectos de inversión e incorporación al presupuesto.

SECCIÓN 5

Control a la evasión y régimen de transparencia

Artículo 2.2.7.5.5.1. Acuerdos de pago.

Artículo 2.2.7.5.5.2. Régimen de transparencia.

Artículo 2.2.7.5.5.3. Operaciones no representativas.

CAPÍTULO 6

Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, FONIÑEZ

Artículo 2.2.7.6.1 Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foniñez.

Artículo 2.2.7.6.2 Beneficiarios.

Artículo 2.2.7.6.3. Objetivo general de los programas del Foniñez

Artículo 2.2.7.6.4. Objetivos específicos de los programas de Atención Integral de la Niñez.

Artículo 2.2.7.6.5. Objetivos específicos de los Programas de Jornada Escolar Complementaria.

Artículo 2.2.7.6.6. Planeación y evaluación.

Artículo 2.2.7.6.7. Convenios.

Artículo 2.2.7.6.8. Autorización, seguimiento y control.

CAPÍTULO 7

Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar

Artículo 2.2.7.7.1. Inspección, vigilancia y control.

Artículo 2.2.7.7.2. Facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el régimen de transparencia.

Artículo 2.2.7.7.3. Control administrativo, financiero y contable.

Artículo 2.2.7.7.4. Visitas de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Artículo 2.2.7.7.5. Visitas Ordinarias.

Artículo 2.2.7.7.6. Visitas de oficio o a petición de parte.

Artículo 2.2.7.7.7. Orden para practicar las visitas.

Artículo 2.2.7.7.8. Documentos base de orden de visita a petición de parte.

Artículo 2.2.7.7.9. Comisión de visitadores.

Artículo 2.2.7.7.10. Practica de las visitas.

Artículo 2.2.7.7.11. Objeto de las visitas.

Artículo 2.2.7.7.12. Solicitud formal de documentos.

Artículo 2.2.7.7.13. Acta de las visitas.

Artículo 2.2.7.7.14. Informe de las visitas.

Artículo 2.2.7.7.15. Apertura de Pliego de Cargos.

Artículo 2.2.7.7.16. Informe Evaluativo.

Artículo 2.2.7.7.17. Casos de grave violación.

Artículo 2.2.7.7.18. Intervención.

Artículo 2.2.7.7.19. Levantamiento de la Intervención.

Artículo 2.2.7.7.20. Suspensión o cancelación de personería jurídica.

Artículo 2.2.7.7.21 Motivación de las Decisiones.

Artículo 2.2.7.7.22. Obligaciones Generales.

TÍTULO 8 ASOCIATIVIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA

CAPÍTULO 1 Formas asociativas de economía solidaria

- Artículo 2.2.8.1.1. Campo de aplicación.
- Artículo 2.2.8.1.2. Objeto.
- Artículo 2.2.8.1.3. Naturaleza de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.4. Número de asociados para su constitución.
- Artículo 2.2.8.1.5. Objeto social de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.6. Condiciones para contratar con terceros.
- Artículo 2.2.8.1.7. De los medios de producción y/o de labor de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.8. Plazo para adecuar los estatutos y regímenes.
- Artículo 2.2.8.1.9. Trabajo Asociado Cooperativo.
- Artículo 2.2.8.1.10. Acuerdo cooperativo de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.11. Actos cooperativos.
- Artículo 2.2.8.1.12. Naturaleza especial y regulación de la relación entre los asociados y la cooperativa.
- Artículo 2.2.8.1.13. Condición especial para ser trabajador asociado.
- Artículo 2.2.8.1.14. Excepciones al trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.15. Desnaturalización del trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.16. Prohibición para actuar como intermediario o empresa de servicios temporales.
- Artículo 2.2.8.1.17. Prohibición para quienes contraten con las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.18. Prohibición de actuar como entidades de afiliación colectiva.
- Artículo 2.2.8.1.19. Prohibición para cooperativas diferentes a las de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.20. Prohibición para las entidades promotoras de precooperativas.
- Artículo 2.2.8.1.21. Obligatoriedad y autorización.
- Artículo 2.2.8.1.22. Obligación de los asociados de acatar el régimen de trabajo y de compensaciones.
- Artículo 2.2.8.1.23. Contenido del régimen de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.24. Régimen de compensaciones.
- Artículo 2.2.8.1.25. Responsabilidad de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado frente al sistema de seguridad social integral.
- Artículo 2.2.8.1.26. Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Artículo 2.2.8.1.27. Presupuesto de recursos para la seguridad social integral.
- Artículo 2.2.8.1.28. Pago de la cotización en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Artículo 2.2.8.1.29. Trámites administrativos de afiliación.
- Artículo 2.2.8.1.30. Participación de las cooperativas en los sistemas de información del sistema de seguridad social integral.
- Artículo 2.2.8.1.31. Información a terceros sobre afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral respecto de trabajadores asociados.
- Artículo 2.2.8.1.32. Control concurrente.
- Artículo 2.2.8.1.33. Control de prácticas no autorizadas o prohibidas.
- Artículo 2.2.8.1.34. Multas.
- Artículo 2.2.8.1.35. Sanción para usuarios o terceros beneficiarios del trabajo prestado por las cooperativas de trabajo asociado.
- Artículo 2.2.8.1.36. Sistema de información.
- Artículo 2.2.8.1.37. Formas de solución de conflictos de trabajo.
- Artículo 2.2.8.1.38. Compensación Ordinaria.
- Artículo 2.2.8.1.39. Compensación extraordinaria.
- Artículo 2.2.8.1.40. Excepción al pago de contribuciones especiales.

- Artículo 2.2.8.1.41. Intermediación Laboral.
- Artículo 2.2.8.1.42. Prohibición de contratar procesos o actividades misiones con Cooperativas o Precooperativas.
- Artículo 2.2.8.1.43. Conductas que merecen sanciones.
- Artículo 2.2.8.1.44. Sanciones.
- Artículo 2.2.8.1.45. Multas en casos de afiliación para Seguridad Social.
- Artículo 2.2.8.1.46. Destinación de Multas al SENA.
- Artículo 2.2.8.1.47. Falta grave para Servidores Públicos.
- Artículo 2.2.8.1.48. Retribución a trabajadores no asociados.
- Artículo 2.2.8.1.49. Parámetros para la imposición de Multas.
- Artículo 2.2.8.1.50. Reducción de Sanciones.

CAPÍTULO 1

Empresas Asociativas de Trabajo

- Artículo 2.2.8.2.1. Alcance.
- Artículo 2.2.8.2.2. Número de socios.
- Artículo 2.2.8.2.3. Razón social.
- Artículo 2.2.8.2.4. Personería jurídica.
- Artículo 2.2.8.2.5. Registro.
- Artículo 2.2.8.2.6. Aportes.
- Artículo 2.2.8.2.7. Arrendamiento de bienes.
- Artículo 2.2.8.2.8. Reservas.
- Artículo 2.2.8.2.9. Utilidad líquida.
- Artículo 2.2.8.2.10. Disolución.
- Artículo 2.2.8.2.11. Liquidación
- Artículo 2.2.8.2.12. Régimen tributario.
- Artículo 2.2.8.2.13. Avances.
- Artículo 2.2.8.2.14. Nombramientos y reformas.
- Artículo 2.2.8.2.15. Responsabilidad.
- Artículo 2.2.8.2.16. Capacitación.
- Artículo 2.2.8.2.17. Plan operativo.
- Artículo 2.2.8.2.18. Apoyo en capacitación por otras entidades.
- Artículo 2.2.8.2.19. Promoción.
- Artículo 2.2.8.2.20. Crédito y financiación.
- Artículo 2.2.8.2.21. Sistema de información.
- Artículo 2.2.8.2.22. Vigilancia y control.
- Artículo 2.2.8.2.23. Prohibiciones.
- Artículo 2.2.8.2.24. Sanciones.
- Artículo 2.2.8.2.25. Aplicación de las sanciones.

CAPÍTULO 3

Prestación de servicios de las Cajas de Compensación Familiar a Cooperativas y Precooperativas de trabajo Asociado

- Artículo 2.2.8.3.1. Procedimiento que deben cumplir las Cajas de Compensación Familiar para ofrecer a las Cooperativas y Precooperativas de trabajo Asociado sus servicios.
- Artículo 2.2.8.3.2. Requisitos que deben exigirse a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para afiliarse a las Cajas de Compensación Familiar.
- Artículo 2.2.8.3.3. Cobertura.
- Artículo 2.2.8.3.4. Beneficios.
- Artículo 2.2.8.3.5. Pago de aportes.
- Artículo 2.2.8.3.6. Prohibición.

TÍTULO 9 DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO 1 Trabajadores sociales

- Artículo 2.2.9.1.1. Definición de Trabajo Social.
- Artículo 2.2.9.1.2. Ejercicio de la profesión de Trabajo Social.
- Artículo 2.2.9.1.3. Registro de títulos.
- Artículo 2.2.9.1.4. Inscripción ante el Consejo Nacional de Trabajo Social.
- Artículo 2.2.9.1.5. Decisión de la solicitud de inscripción.
- Artículo 2.2.9.1.6. Vigilancia y Control.
- Artículo 2.2.9.1.7. Sanciones.
- Artículo 2.2.9.1.8. Recurso de Reposición.
- Artículo 2.2.9.1.9. Deber de contratación de trabajadores sociales.
- Artículo 2.2.9.1.10. Decisiones del Consejo Nacional de Trabajo Social.
- Artículo 2.2.9.1.11. Títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior.
- Artículo 2.2.9.1.12. Presupuesto.

CAPÍTULO 2 De los acuerdos de reestructuración de que trata la Ley 550 de 1999

- Artículo 2.2.9.2.1. Competencia.
- Artículo 2.2.9.2.2. Relación de pensionados.
- Artículo 2.2.9.2.3. Convocatoria.
- Artículo 2.2.9.2.4. Quórum y mayorías.
- Artículo 2.2.9.2.5. Falta de quórum o de mayorías.
- Artículo 2.2.9.2.6. Representación de los trabajadores.
- Artículo 2.2.9.2.7. Procedimiento para la concertación de condiciones laborales temporales especiales.
- Artículo 2.2.9.2.8. Capitalización de los pasivos laborales.
- Artículo 2.2.9.2.9. Derecho de veto.

CAPÍTULO 3 Deducciones Tributarias en virtud de la vinculación de mujeres víctimas de la violencia

- Artículo 2.2.9.3.1. Objeto.
- Artículo 2.2.9.3.2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.9.3.3. Definiciones.
- Artículo 2.2.9.3.4. Confidencialidad.
- Artículo 2.2.9.3.5. Procedencia de la deducción.
- Artículo 2.2.9.3.6. Requisitos para la procedencia de la deducción.
- Artículo 2.2.9.3.7. Control.

LIBRO 3 DISPOSICIONES FINALES

PARTE 1 Derogatoria y vigencia

- Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.
- Artículo 3.1.2. Vigencia.